

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo**  
relativa al expediente de expropiación forzosa de las  
fincas por el procedimiento de urgencia de la alquería  
de Martinebrón, anejo a Sotoserrano (Salamanca), des-  
de la cota 390 al final, con motivo del embalse de «Gabriel y Galán»

Por Decreto de 27 de enero de 1950, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 4 de febrero del mismo año, fueron

declaradas de urgente ejecución las obras del expresado embalse de «Gabriel y Galán», a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación el 24 de mayo de 1963, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuyos propietarios son los siguientes:

Núm.	Nombre y apellidos	Núm.	Nombre y apellidos	Núm.	Nombre y apellidos
1	Antonio Alonso y hermana.	30	Atilano Guerrero.	56	Julián Jiménez.
2	Benedicto Bravo.	31	Atilano Guerrero y hermanos.	57	Julián Jiménez y hermanos.
3	Luis Calle.	32	Bernabé Guerrero.	58	Julián Jiménez García y proco- munales.
4	Manuela Calle Guerrero.	33	Francisco y Bernabé Guerrero.	59	Pablo Jiménez.
5	Comunal.	34	Francisco Guerrero y hermanos.	60	Raimunda Jiménez.
6	Angel Curto.	35	Francisco Guerrero y hermanos y procomunales.	61	Victoria Jiménez.
7	Desconocido.	36	Isidro Guerrero.	62	Benigno Martín.
8	Saturnina Domínguez.	37	Isidro y Adoración Guerrero.	63	Emiliano Martín.
9	Irene Domínguez Bejarano.	38	Juan Guerrero.	64	Esperanza Martín.
10	Santiago Domínguez Domínguez.	39	Juliana Guerrero.	65	Paulino Martín.
11	Adelaida García.	40	Justo Guerrero.	66	Aurelia Martín Domínguez.
12	Anastasia García y hermana.	41	Luciano Guerrero.	67	Aurelia Martín Domínguez y pro- comunales.
13	Aquilino García.	42	Teresa Guerrero y hermanos.	68	Alejandro Nieto.
14	Aquilino García y hermanos.	43	Teresa Guerrero y hermanos y procomunales.	69	Alejandro Nieto y socios.
15	Juliana García.	44	Antonio Guerrero García.	70	Santiago Nieto.
16	Matilde García.	45	Antonio Guerrero García y pro- comunales.	71	Santiago Nieto Hernández y pro- comunales.
17	Matilde García y hermanos.	46	Emiliano Guerrero García.	72	Procomunales.
18	Matilde García y hermanos y pro- comunales.	47	Emiliano Guerrero García y pro- comunales.	73	Francisco Pujido y hermanos.
19	Anastasia García González.	48	Federico Guerrero García.	74	Amador Sánchez.
20	Leopoldo García González.	49	Isabel Guerrero García.	75	Basilisa Sánchez.
21	Juliana García Guerrero y proco- munales.	50	Isabel Guerrero García y proco- munales.	76	Manuel Sánchez.
22	Segundo García Guerrero.	51	Florencina Hernández.	77	Maria Sánchez Manso.
23	Benito González.	52	Leonor Hernández.	78	Esteban Vaquero Montero.
24	Cristina González.	53	Adrián Jiménez.	79	Atilano Vaquero y hermanos.
25	Faustina González y M. Sánchez.	54	Francisco Jiménez.	80	Marcelino Vaquero.
26	Manuela González.	55	José Jiménez.	81	Marcelino y Esteban Vaquero.
27	Adoración Guerrero.			82	Vicente Velaz.
28	Andrés Guerrero.			83	Rosalia Zancas.
29	Aquilino Guerrero y hermanos.				

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Martinebrón, anejo a Sotoserrano (Salamanca), advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo se previene a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia.

Madrid, 20 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Luis de Llanos y Silvela.—2.882.

3. «Virgenes con Angeles».
4. «San Juan de Ribera» Escuela Valenciana, siglo XVIII.
5. «Aparición de San Francisco» Escuela Valenciana.
6. «Adoración de los Pastores» Escuela Valenciana.
7. «Bautismo de Cristo» Escuela Valenciana. Época Académista.

2.º Que este depósito tenga carácter revocable, pudiendo, en su consecuencia, retirar el depositante las obras, objeto del mismo, en el momento en que lo estime oportuno.

3.º Que se permita al depositante la inspección de las obras prestadas siempre que lo considere conveniente.

4.º Las citadas obras deberían ser restauradas a expensas del depositario y por personal técnico del Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se designa en la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos una Comisión de Estudios, para informar en los problemas que se refieran a Museos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que se determina en el artículo primero de la Orden ministerial de 5 de abril de 1957, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 26 de febrero del corriente año,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto designar en la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos una Comisión de Estudios para informar en los problemas que se refieran a Museos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea concedido en préstamo y en calidad de depósito, a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Monserrat (Valencia), las obras pictóricas, propiedad del Museo Provincial de Bellas Artes de dicha capital, que a continuación se relacionan:

1. «Verónicas». Escuela Valenciana Académista.
2. «Entierro Cristo» (copia). Escuela de Ribera.

Esta Comisión estará formada por don Joaquín María Navasqués y de Juan, don Enrique Lafuente Ferrari, don Augusto Fernández Avilés, don Martín Almagro Basch y doña Consuelo Sanz Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se resuelve el recurso de alzada relativo a revisión de precios de obras efectuadas en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.533, interpuesto por «Cia. Mercantil Verdeja y Alcántara, Sociedad Anónima», contra recurso de alzada interpuesto ante este Departamento, del recurso de alzada contra resolución de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, sobre revisión de precios de obras efectuadas en el Hospital Clínico de dicha Ciudad Universitaria, el Tribunal Supremo, en 12 de junio de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la «Cia. Mercantil Verdeja y Alcántara, S. A.», debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustado a Derecho, el acto recurrido del Ministerio de Educación Nacional, desestimatorio por el silencio administrativo del recurso de alzada respectivo, declarando, en su consecuencia, aquél acto presunto firme y subsistente; absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En cumplimiento del artículo 104 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCIÓN de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 7 de becas para el Centro número 4 de Formación Profesional Acelerada (La Línea de la Concepción).*

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 87 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 4, instalado en la calle de Héroes del Alcázar, sin número. La Línea de la Concepción.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.º *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 87 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Ajuste mecánico, Instaladores Electricistas, Soldadura eléctrica, Fontanería, Albañilería y Solado.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.º *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 36.570,15 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Concepto de personal, material y gastos generales .....	21.882,03
b) Atenciones de índole asistencial. Jornales de estimulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. .....	14.683,12
Total .....	36.570,15

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a), en lo que se refiere a enseñanzas propiamente dichas.

3.º *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

- a) Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.
- b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.º *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro (calle Héroes del Alcázar, sin número. La Línea de la Concepción), Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz y Delegaciones Comarcales y Locales de Sindicatos de toda la provincia.

- a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.º *Régimen de curso.*—El curso tendrá una duración de seis meses, durante el cual los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas, en régimen de F. P. A.

Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros.

La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se deriven.

6.º *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objetivo fundamental la F. P. A. transformar obreros sin cualificación (peones) en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

- a) Obreros en paro y situación económica débil.
- b) Padres de familia numerosa.
- c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- d) Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.º *Tribunales o Jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- a) El Patronato del Centro número 4 de F. P. A.
- b) El personal docente del mismo.
- c) El Patronato de Protección Escolar.
- d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.º *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 4 de mayo de 1963, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.